



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

M.E.T.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

DR. JUAN DEL POZO

NOTARIO - ABOGADO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de San -

DENOMINADA COMPUTADORAS - Francisco de Quito,

TRIGEM SOCIEDAD ANONIMA QUE Capital de la Repúbli

OTORGAN MARIO PONCE SERRA-- ca del Ecuador, hoy -

NO, JORGE MENESES, JAIME - día marte veinte y o-

CROW, MANUEL ANDRES PONCE - cho de mayo de mil no-

SERRANO E INGENIERO DIEGO - vecientos ochenta y -

MENESES ESPINOSA cinco, ante mí, el No-

tario Vigésimo Octavo

POR: S/. 1'500.000.00 de este Cantón, Doctor

Juan del Pozo Castri-

llón, comparecen los se

ñores: Mario Ponce Se-

rrano, Jorge Meneses, Jaime Crow, Manuel Andrés Pon

ce Serrano y señor Ingeniero Diego Meneses Espinosa,

todos por sus propios derechos.- Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casa

dos, a excepción del señor Jaime Crow, que es soltero

domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad

legalmente capaces para contratar y contraer obliga

ciones a quienes de conocer doy fe; y me solicitan -

que eleve a escritura pública la minuta que me presen

tan cuyo tenor literal y que se transcribe a continua

ción es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públi-

cas, una en la cual conste la constitución de la com-

pañía COMPUTADORAS TRIGEM SOCIEDAD ANONIMA, que otor-

gan: los señores Mario POnce Serrano, Jorge Meneses

Jaime Crow, Manuel Ponce Serrano, y Diego Meneses Es-

pinosa, todos de nacionalidad ecuatoriana, casados,

a excepción del señor Jaime Crow que es soltero, mayo

res de edad, y domiciliados en la ciudad de Quito.-

P R I M E R A .- Los comparecientes manifiestan su

voluntad de constituir, como en efecto constituyen la

Compañía COMPUTADORAS TRIGEM SOCIEDAD ANONIMA que se

sujeterá a los Estatutos que constan en la cláusula

siguiente: S E G U N D A .- ESTATUTOS DE LA COMPA

ÑIA COMPUTADORAS TRIGEM SOCIEDAD ANONIMA.- TITULO

PRIMERO .- NOMBRE, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO

Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO .-

NOMBRE .- La Compañía que se constituye se denomi -

na "COMPUTADORAS TRIGEM SOCIEDAD ANONIMA", debiendo

realizar todos los actos y contratos bajo esta denomi

nación .- Esta Compañía se regirá por los presentes

Estatutos, por la Ley de Compañías y más leyes perti-

nentes .- ARTICULO SEGUNDO .- DEL OBJETO .- De

esta Compañía es: a).- Prestar servicio de procesa -

miento electrónico de datos, de programación y análi-

sis, de selección de equipos de computación, realizar

divulgación en materia de computación e informatica

en general; b).- Empezar en importaciones, comer--



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 cialización, instalación y mantenimiento para equi -
2 pos y comunicaciones así como sus accesorios y sumi-
3 nistros; c).- Efectuar actividades comerciales, ta-
4 les como venta y colocación de equipos; d).- Represen
5 tar agencias, firmas y compañías nacionales y extran-
6 jeras que tengan relación con el objeto so-
7 cial; e).- Para el cumplimiento de este
8 objeto, la Compañía podrá realizar toda clase
9 de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, pu-
10 diendo asociarse con otra u otras firmas o compañías
11 nacionales o extranjeras.- ARTICULO TERCERO .- NA
12 CIONALIDAD .- La Sociedad es de nacionalidad ecuato-
13 riana y su domicilio principal esta en la ciudad de
14 Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias en-
15 uno o varios lugares dentro o fuera de la República
16 cumpliendo para el objeto con las formalidades lega-
17 les .- ARTICULO CUARTO .- PLAZO.- El plazo de dura
18 ción de la Compañía será hasta el treinta y uno de
19 diciembre del año dos mil treinta .- T I T U
20 L O S E G U N D O .- CAPITAL SOCIAL
21 Y EJERCICIO ECONOMICO .- ARTICULO QUINTO .- CAPI-
22 TAL SOCIAL .- El capital de la Compañía es de UN MI
23 LLON QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en mil quinientas
24 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada
25 una.- Los Títulos, que podrán representar a una o
26 más acciones, llevarán las firmas del Presidente y Ge
27 rente .- En los casos de aumento de capital los accio
28 nistas tendrán derechos preferente para suscribir

1 las nuevas acciones en proporcional a su capital paga

2 do. ARTICULO SEXTO .- EJERCICIO ECONOMICO .- Compren-

3 derá desde el primero de enero hasta el treinta y uno

4 de diciembre de cada año .- T I T U L O

5 T E R C E R O .- DIRECCION Y ADMINISTRACION

6 ARTICULO SEPTIMO .- Para la gestión social de la

7 Compañía actuará a través de: a).- Junta General de

8 Accionistas; b).- Presidente, c).- Directorio; d).-

9 Gernete.- ARTICULO OCTAVO .- DE LA JUNTA GENERAL.-

10 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo

11 de la Sociedad y sus resoluciones obligan a todos los

12 socios salvo el derecho de oposición en los casos y

13 formas determinados en la Ley de Compañías.- ARTICULO

14 NOVENO .- La Junta General se entenderá integrada vá-

15 lidamente, cuando concurrieren en primera convocato-

16 ria más de la mitad del capital pagado .- Si por cual-

17 quier razón no se integra la Junta General en prime-

18 ra convocatoria, se hará una segunda convocatoria, sien-

19 do suficiente en este caso, el número de socios pre-

20 sentes, debiendo así expresarse en la referida convo-

21 catoria, de acuerdo con el artículo doscientos seten-

22 ta y nueve de la Ley de Compañías.- En los casos es-

23 peciales que contempla la Ley, se requerirá el quórum

24 que ella señale.- Las resoluciones que obligan a la

25 Compañía se tomarán siempre con una mayoría que repre-

26 sente más del cincuenta por ciento del capital paga-

27 do concurrente a la reunión, salvo cuando la Ley esta

28 blezca una proporción diferente .- ARTICULO DECIMO.-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

04

1 La Junta General de Accionistas se entenderá válida-
2 mente constituída en cualquier tiempo y en cualquier
3 lugar dentro del territorio nacional para tratar cual
4 quier asunto, sin necesidad de previa convocatoria,
5 siempre que este presente todo el capital pagado . -
6 los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta, a-
7 cepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
8 Sin embargo, cualquiera de los accionistas pueden opo
9 nerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
10 no se considere suficientemente informado.- ARTICULO
11 DECIMO PRIMERO .- Las Juntas Generales de los Accio-
12 nistas se reunirán en el domicilio principal de la
13 Compañía y serán ordinarias y extraordinarias.- Las
14 ORDINARIAS se reunirán una vez por año, dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del ejerci-
16 cio económico y, EXTRAORDINARIAMENTE, cuando fueren
17 convocadas.- Las Convocatorias a Junta General debe-
18 rá hacerle el Directorio en uno de los periódicos de
19 mayor circulación en el domicilio principal de la Com
20 pañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al
21 fijado para su reunión, salvo el caso establecido en
22 el artículo anterior.- En la convocatoria deberá seña
23 larse el lugar, día y hora de la reunión, expresándo-
24 se el objeto de la sesión .- Serán razones suficien-
25 tes para convocar a Junta General Extraordinaria, el
26 control del giro del negocio o negocios que realizare
27 la Compañía y las demás circunstancias determinadas
28 en la Ley .- Los accionistas podrán concurrir por sí

1 mismos y representados, siendo suficiente una simple
2 carta poder dirigida al Gerente o a quien reemplace.-

3 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- La Junta General estará

4 presidida por el Presidente y, a falta de este, por
5 la persona que designe la Junta .- Actuará como Se-

6 cretario el Gerente de la Compañía, y a su falta se
7 designara un Secretario Ad-hoc.- Las acciones darán
8 derecho a voto en proporción al valor pagado por e--

9 llas.- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Son atribuciones
0 de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: a).- Nombrar -

11 por un período de tres años al Presidente; b).- Nom-

12 brar por tres años al Gerente; c).- Nombrar por un pe

13 ríodo de tres años a los vocales principales y suplen

14 tes del Directorio, y darles posesión de sus cargos;

15 d).- Fijar remuneraciones del Presidente, Gerente y

16 Directores, del Comisario y más funcionarios; e).-

17 Nombrar por tres años al Comisario Principal y Suplen

18 te; f).- Conocer el estado de la Compañía mediante

19 las cuentas, balances y los informes del Gerente, Di-

20 rectorio y del Comisario y dictar las resoluciones co

21 rrespondientes; g).- Resolver sobre la distribución

22 de los beneficios sociales; h).- Disponer que se en-

23 tablen las acciones correspondientes a los administra

24 dores; i).- Acordar reformas a los Estatutos y al Ca-

25 pital Social; j).- Decidir sobre la disolución y li-

26 quidación de la Compañía y nombrar un liquidador; k).

27 Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatu-

28 tos; l).- Ejercer las demás atribuciones que, según



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

05

1 la Ley y estos Estatutos, no correspondan a otros fun
2 cionarios.- ARTICULO DECIMO CUARTO .- DEL DIRECTO-
3 RIO .- El Directorio estará integrado por el Presi-
4 dente de la Compañía y dos vocales.- El Gerente asis-
5 tirá con voz informativa y actuará de Secretario.- ^{no} Pa
6 ra ser miembro del Directorio /se requiere ser socio
7 de la Compañía.- La Junta General nombrará al vocal
8 principal y al suplente, el que sustituirá al titular
9 en caso de ausencia, siendo suficiente para que tal
10 sustitución sea válida, la simple notificación hecha
11 por el titular al suplente de que estará ausente de
12 determinada reunión .- En caso de ausencia o falta
13 definitiva del titular, la Junta General de Accionis-
14 tas elegirá al que deba reemplazarlo .- Será procla-
15 mado Director el que tenga mayoría de votos, y en ca-
16 so de empate se decidirá por suerte.- Los Directores
17 durarán en sus funciones tres años.- El Directorio
18 celebrara sesión cuando lo convoque el Presidente o
19 lo solicite un Director, por comunicación escrita a
20 cada uno de los Directores, con dos días de anticipa-
21 ción a la fecha de la reunión .- El quorum para las
22 sesiones del Directorio será de tres miembros.- Los
23 acuerdos serán adoptados por mayoría de votos concu-
24 rrentes y se hará constar en el Libro de Actas respec-
25 tivas que firmarán los Directores que asistan a la -
26 Junta de Directores correspondiente.- La Junta Gene-
27 ral puede, en cualquier tiempo, ampliar el número de
28 Directores .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Son atribu-

1 ciones del DIRECTORIO: a).- Cumplir y hacer cumplir
2 los Estatutos y las resoluciones de la Junta General;
3 b).- Convocar a las Juntas Generales de acuerdo a los
4 Estatutos; c).- Presentar a la Junta General el Ba-
5 lance anual y los balances parciales cuando lo requie-
6 ra, surgiendo al mismo tiempo el reparto de utilida-
7 des; d).- Presentar a la Junta General de Accionis-
8 tas el proyecto de presupuesto anual; e).- Autorizar
9 la compra, venta, gravamen, hipoteca de bienes raíces
10 f).- Autorizar gastos, inversiones o contratos de --
11 cuantía superior a los quinientos mil sucres (S/
12 500.000.00).- ARTICULO DECIMO SEXTO .- DEL PRESI-
13 DENTE .- Para ser Presidente ^{nose} ~~requiere~~ ser accionista .

4 de la Compañía; será nombrada por la Junta General
5 y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser in-
6 definidamente reelegido .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO

7 Son sus ATRIBUCIONES: a).- Dirigir las sesiones a
8 la Junta General y del Directorio; b).- Suscribir,
9 conjuntamente con el Gerente, los Títulos de acciones
0 c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

21 Junta General; d).- Presentar, conjuntamente con el
22 Gerente a la Junta General un informe sobre el ejer-
3 cicio económico; e).- Reemplazar al Gerente en caso
4 de ausencia de este; f).- Autorizar gastos de doscientos

5 mil sucres hasta quinientos mil sucres.- ARTICULO
26 DECIMO OCTAVO .- DEL GERENTE .- El Gerente durará
27 tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido in-
28 definidamente por la Junta General de accionistas.-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

Para ser Gerente no se requiere tener la CALIDAD de 06

accionistas.- Es el representante legal y extrajudi-

cial de la Compañía .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- Son

atribuciones del GERENTE: a).- Cumplir y hacer cum-

plir los Estatutos y las resoluciones de la Junta Ge-

neral de Accionistas y del Directorio; b).- Suscribir

con el Presidente los Títulos de acciones así como -

las actas de la Junta General y del Directorio; c).-

Asistir a las reuniones del Directorio con voz infor-

mativa; d).- llevar el Libro de Actas de Juntas Gene-

rales de Accionistas y del Directorio; y el Libro de

Acciones y Accionistas; e).- Obligar a la Compañía

en actos y contratos, obligaciones hasta doscientos

mil sucres.- Para cuantías mayores se estará a lo -

previsto en estos Estatutos; f).- Firmar la corres-

pondencia que por resolución del Directorio deba ser

firmada por él; g).- Convocar a Juntas Generales en

conformidad con la Ley y estos Estatutos; h).- Sus-

cribir pedimentos de aduana y, en general, toda clase

de documentos de instituciones y dependencias públi-

cas o privadas; i).- Aceptar garantías en favor de

la Compañía; j).- Conferir poderes especiales que -

tengan relación con los negocios de la Compañía; k).-

Llevar la Secretaria de las Juntas Generales y del

Directorio; l) Nombrar y remover legalmente a los em-

pleados que fueren necesarios; m).- Reemplazar al -

Presidente en caso de impedimento temporal de este.-

T I T U L O C U A R T O .- EL COMISARIO.-

1 ARTICULO VIGESIMO .- El Comisario podrá ser accionis-
2 ta o no de la Compañía.- En caso de falta, ausencia
3 o impedimento del Comisario principal, lo reemplazará
4 el suplente.- El Comisario Principal y el Suplente
5 serán elegidos por un período de tres años, pudiendo
6 ser reelegido en forma indefinida .- T I T U L O
7 Q U I N T O .- BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES .-

8 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - El Directorio esta o-
9 bligado a realizar en el plazo máximo de tres meses -
0 contados desde el cierre económico anual, el balance
1 general y el estado de pérdidas y ganancias y presen-
12 tar a la Junta General de Accionistas, junto con la
13 propuesta de la distribución de los beneficios y la
14 memoria explicativa de la gestión social y situación
15 de la Compañía .- La Junta General deberá resolver
16 lo que corresponda acerca del Balance General, del es-
17 tado de pérdidas y ganancias y de la distribución de
18 los beneficios, previo informe del Comisario .-

19 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Las ganancias netas que
20 se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos
21 los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la -
22 Compañía, se efectuará de acuerdo con las disposicio-
23 nes legales y de conformidad con las resoluciones de
24 la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-

25 La Compañía formará o incrementará el fondo de reser-
26 va legal y las reservas especiales de acuerdo con lo
27 ordenado y permitido por las leyes especiales de a--
28 cuerdo con lo ordenado y permitido por la Ley respec-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

07

1 tiva.- T I T U L O S E X T O .- D I S O
2 L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N .-

3 ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- En cuanto a la disolu--

4 ción y liquidación de la Compañía, se estará a lo pre

5 visto en la Sección Sexta, párrafo doce de la Ley de

6 Compañías debiendo resolver la Junta General si se

7 nombra liquidadores o actúa como tal el Gerente de

8 la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En todo lo

9 que no estuviere previsto en los presentes Estatutos,

10 se sujetará la compañía a la Ley de Compañías vigente

11 y a las demás leyes de la República.- C L A U S U

12 L A T E R C E R A .- Los comparecientes Mario

13 Ponce Serrano, Jorge Meneses, Jaime Crow, Manuel -

14 Ponce Serrano y Diego Meneses Espinosa, accionistas -

15 fundadores de la Compañía, declaran que el capital so

16 cial se encuentra suscrito en su totalidad y pagado

17 en el veinticinco por ciento de acuerdo al comproban-

18 te de depósito de integración del capital que se agre

19 ga a esta escritura y al siguiente detalle :

20 SOCIOS	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
	ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO	A PAGAR	

21 SE

22 Mario POnce Se

23 rano	1	1.000	250	750	1.000
---------	---	-------	-----	-----	-------

24 Jorge Meneses	1	1.000	250	750	1.000
------------------	---	-------	-----	-----	-------

25 Manuel Ponce	499	499.000	124.750	374.250	499.000
-----------------	-----	---------	---------	---------	---------

26 Diego Meneses	499	499.000	124.750	374.250	499.000
------------------	-----	---------	---------	---------	---------

27 Jaime Crow	500	500.000	125.000	375.000	500.000
---------------	-----	---------	---------	---------	---------

28

1 TOTAL : 1.500 1'500.000 375.000 1'125.000 1'500.000

2 El saldo del capital pagarán los socios dentro del -
3 plazo de noventa días contados a partir de la fecha

4 de suscripción de la presente escritura.- C L A U

5 S U L A C U A R T A .- Queda facultado el Inge-

6 niero Diego Meneses Espinosa, para realizar los trámi

7 tes legales correspondientes a la aprobación de la -

8 presente escritura, inscripción de la misma, etcetéra

9 y para convocar a la primera Junta General de Accio-

10 nistas que debe, en otras, reconocer y aprobar la sus

11 cripción del capital, depósitos de la cuenta de inte-

12 gración del mismo y nombramiento de los funcionarios

13 que, por los Estatutos de COMPUTADORAS TRIGEM SOCIE -

14 DAD ANONIMA, es de competencia privativa de la citada

15 Junta .- El señor Notario, agregará las demás cláusus-

16 las de estilo.- Hasta aquí la minuta que queda eleva-

17 da a escritura pública con todo el valor legal.- Para

18 la celebración de la presente escritura se observaron

19 los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue

20 íntegramente a los comparecientes por mí el Notario,

21 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de

22 todo lo cual, doy fe.- Firmado).- Mario Ponce Serrano

23 CI. 170209934-0 .- CT. 094823 .- Firmado).- Jorge Me-

24 neses .- CI. 170526599-7.- CT. 474430 .- Firmado).--

25 Jaime Crow .- CI. 170161534-4.- CT. 054518 .- Firma--

26 do).- Manuel Ponce Serrano .- CI. 170487334-6 .- -

27 CT.50529.- Firmado).- Diego Meneses.- CI. 170384680-6.-

28 CT.09346.- El Notario.- Firmado).- Dr. Juan del POzo.-

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

ORIGINAL
Para el Cliente

COMPROBANTE DE DEPÓSITO

Nº 435245

CHEQUES PROPIOS

ESTADO DE CUENTA

Quito, a 28 de MAYO de 1985

RECIBIMOS del Sr. COMPUTADORAS TRIGEM S.A.

la cantidad de Treientos setenta y cinco mil, 00/100 Sucesos.

Sucesos

para abonar a 2403.- DEPÓSITOS DE PLAZO MENOR.

CIA. INTEGRACION DE CAPITAL

Velot con el que aportan los socios de la CIA en formación "COMPUTADORAS TRIGEM S.A." hasta obtener la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. según detalle.

HEMOS RECIBIDO LOS VALORES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

Nota: Lo entregado en Libranzas, Letras o Cheques a cargo de otros Bancos se acreditará definitivamente a la Cuenta después de haberlo cobrado. El Banco no se obliga a hacer el protesto de dichos documentos ni a cumplir otras formalidades.

Efectivo		FECHA
Cheques propios	375.000,00	
Cheques Agencias		
Cheques o/Bancos		
Cheques Provin.		
TOTAL	375.000,00	

JAIME CROW JARRIN. \$125.000,00
MANUEL PONCE SERRANO 124.750,00
MARIA D. DE PONCE 250,00
DIEGO MENESES E. 124.750,00
MARIANA DE MENESES 250,00

TOTAL DEPOSITADO

(Llene este detalle antes de hacer el Depósito)

Form. G 202

mvr/IA.

RECIBIDOR

DEPOSITANTE

Este recibo será auténtico cuando lleve las firmas y sellos del Recibidor y Anotador del Banco del Pichincha y la certificación por la máquina.



2361 - BAPICA - ED
2207 - BAPICA - ED

CABLE:
"PICHINCHA"

QUITO-ECUADOR

Quito, a 28 de Mayo de 1.985

Señores Socios
COMPUTADORAS TRIGEM S.A.
Ciudad.-

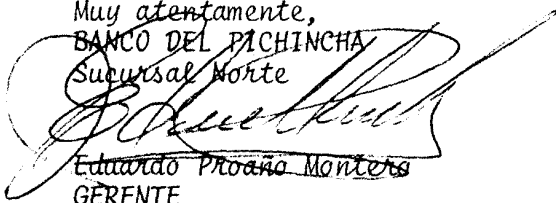
De nuestras consideraciones:

Certificamos por medio de la presente que en esta Oficina se abrió una Cuenta de Integración de Capital a nombre de COMPUTADORAS TRIGEM S.A. con el comprobante de depósito - # 435245 por \$ 375.000,00 aportados por los socios en la siguiente forma:

Sr. Jaime Crow Jarrín	\$ 125.000,00
Sr. Manuel Ponce Serrano	\$ 124.750,00
Sr. María D. de Ponce	\$ 250,00
Sr. Diego Meneses E.	\$ 124.750,00
Mariana de Meneses	\$ 250,00

Dicho valor permanecerá en la Cuenta de Integración de Capital, hasta cumplir con la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
Sucursal Norte


Eduardo Proaño Montero
GERENTE

EPM/mav

Entre líneas.- no se.- Vale.- 

SUCURSALES:

QUAYAKUIL - MANTA - PORTOVIEJO - JIPIJAPA - ESMERALDAS - QUEVEDO - TULCAN
OTAVALO - IBARRA - LATACUNGA - SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS - CUENCA - SAN GABRIEL



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito,
a veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y-
cinco.-
El Notario *Juan del Pozo*
R A Z O N : Tomé nota al margen de la matriz corres-
pondiente la Resolución No. 00717 de 14 de junio de -
1985, de la Superintendencia de Compañías, mediante -
la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de-
nominada COMPUTADORAS TRIGEM S.A.

Quito, a 17 de junio de 1985

El Notario *Juan del Pozo*
DR. JUAN DEL POZO G.
NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA
QUITO - ECUADOR

com es

2 número setecientos diez y siete del Señor Superintendente de Com
3 p,ñías Encargado, de 14 de Junio de 1985, bajo el número 763
4 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Co
5 pia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la
6 Compañía "COMPUTADORAS TRIGEM SOCIEDAD ANONIMA", otorgada el 28
7 de Mayo de 1985, ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón,
8 Dr. Juan del Pozo.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
9 Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo esta
10 blecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en
11 el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se an
12 tó en el Repertorio bajo el número 6693.- Quito, a diez y nueve
13 de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

14
15 Dr. Gustavo García Banderas
16 REGISTRADOR MERCANTIL

